



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
CABANI Ana Maria FAU  
20419026809 soft  
Director(A) De Gestión De Riesgos  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 15:22:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 31 de Julio del 2023

OFICIO N° D005647-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 2-2023-GRSM/DRTC-CS-1

**Ref.:** a) Trámite Documentario N° 2023-24730000-SAN MARTÍN  
b) Trámite Documentario N° 2023-24762021-SAN MARTÍN  
c) Trámite Documentario N° 2023-24795902-SAN MARTIN

**Señor**

**Segundo Marino Reátegui Ramírez**

**Director**

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín

Av. Circunvalación N° 624, Tarapoto (San Martín-Moyobamba-Moyobamba)

**San Martín.** -

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases de Licitación Pública N° 2-2023-GRSM/DRTC-CS-1, convocada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para la contratación de la ejecución de la obra del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Departamental Ruta SM-107 Tramo Emp (Pte. Picota) - Tingo de Ponaza del Distrito de Picota - Provincia de Picota - Departamento de San Martín", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del **Informe IVN N° 084-2023/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

**ANA MARIA GUTIERREZ CABANI**  
Directora de Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N° 084-2023/DGR



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por GARAY  
MORALES Franklin Williams FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 15:22:16 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por GUZMAN  
QUINTANA Yesenia Kim FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 15:13:14 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por SUAREZ  
RAMOS Victor Meelario FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 15:07:39 -05:00

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TPL8NJN



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## INFORME IVN N° 084-2023/DGR

<b>Entidad:</b>	Gobierno Regional de San Martín-Transportes
<b>Procedimiento:</b>	Licitación Pública N° 2-2023-GRSM/DRTC-CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra del proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Departamental Ruta SM-107 Tramo Emp (Pte. Picota) - Tingo de Ponaza del Distrito de Picota - Provincia de Picota - Departamento de San Martín”.
<b>Referencia:</b>	T.D. N° 2023-24730000-SAN MARTÍN T.D. N° 2023-24762021-SAN MARTÍN T.D. N° 2023-24795902-SAN MARTIN

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 28<sup>1</sup> de junio de 2023 y subsanado el 13 y 26 de julio de 2023<sup>2</sup>, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentadas por los participantes **CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC** y **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el “Reglamento”.

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión de los documentos presentados por la Entidad en atención a la solicitud de elevación de cuestionamientos del participante **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** (RUC 20556295281), se aprecia que el pago que se adjuntó por derecho al servicio exclusivo correspondería al RUC 20178677684, el cual pertenecería a la Entidad.

En relación con ello, mediante el Memorando N° D000319-2023-OSCE-UFIN, la Unidad de Finanzas del OSCE precisó que *“se ha verificado que obra en nuestra cuenta del Banco de la Nación, el pago por el importe de S/ 1,209.00, con fecha 23.06.2023, identificado con RUC 20178677684 y número de operación 14255, por el concepto de elevación de cuestionamientos. (...) Así también se indica que el participante **Tableros y Puentes SA Sucursal del Perú, podría solicitar la devolución de la tasa, para ello se adjunta el link correspondiente <https://www.gob.pe/412-solicitar-devolucion-de-tasas-del-rnp>”.***

En ese sentido, considerando que la Unidad de Finanzas ratificó que el pago por derecho al servicio exclusivo correspondería al RUC 20178677684, el cual pertenecería a la Entidad y no al participante **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**; por lo que, dicha solicitud de elevación no cumple con la Directiva N°

<sup>1</sup> Hoja de Trámite Documentario N° 2023-24730000-SAN MARTÍN

<sup>2</sup> Hoja de Trámite Documentario N° 2023-24762021-SAN MARTÍN y 2023-24795902-SAN MARTIN, respectivamente.

009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”<sup>3</sup>, debiendo solicitar la devolución de su tasa acorde con lo indicado en el Memorando N° D000319-2023-OSCE-UFIN.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de mayo de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>4</sup> las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 20 de mayo al 2 de junio de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 20 de junio de 2023, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 23 y el 27 de junio de 2023, los participantes **CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC** y **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**, respectivamente, presentaron ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 28 de junio de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Trámite Documentario N° 2023-24730000-SAN MARTÍN, para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Mediante notificación electrónica N° 1 de fecha 7 de julio de 2023 y reiterativo de fecha 12 de julio de 2023, publicadas en el SEACE, esta Dirección solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 13 de julio de 2023, la Entidad remitió parcialmente la información solicitada.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- 2.3. Directiva N° 023-2016-OSCE/CD “Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones”.
- 2.4. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- 2.5. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- 2.6. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

<sup>3</sup> De acuerdo con el literal b) del numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

<sup>4</sup> Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

- 2.7. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”.
- 2.8. Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

### III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases**.
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, **especificaciones técnicas**, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- 3.4. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituiría una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 19 de mayo de 2023, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

**A. Especificaciones técnicas:**

- 3.10. De la revisión del apartado “Especificaciones técnicas” de la sección 2 del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que se habría publicado el archivo “1. ESPEC.TECNICAS GENERALES.pdf” que contendrían las especificaciones técnicas, tal como se distingue en la siguiente imagen:

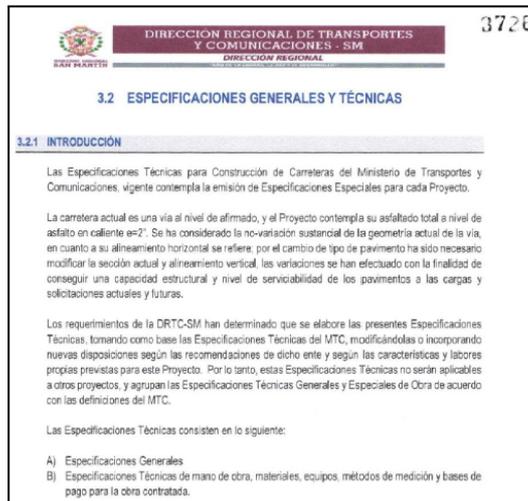
**Imagen N° 1: Documento publicado en la sección 2, apartado “Especificaciones Técnicas” y su contenido en la etapa de la convocatoria.**



Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. ESPEC.TECNICAS GENERALES.pdf	19/05/2023 08:17:05	12234.2

- 3.11. De la revisión del archivo “ESPEC. TECNICAS GENERALES.pdf”, se aprecia que contendría las “Especificaciones Técnicas Generales” del expediente técnico; sin embargo, **no se advierte las especificaciones técnicas específicas de las partidas que conforman el presupuesto de obra.**

**Imagen N° 2: Del archivo “ESPEC. TECNICAS GENERALES.pdf”, se observa que el documento corresponde a las Especificaciones Técnicas Generales de la obra.**



- 3.12. De lo anterior, se apreciaría que se habría omitido publicar las especificaciones técnicas específicas de las partidas que conforman los componentes del presupuesto de obra.
- 3.13. De otro lado, de la revisión de la consulta u observación N° 4, se aprecia lo siguiente:

<b><u>Consulta u observación N° 4:</u></b>	<b><u>Absolución:</u></b>
<p>OBSERVACION A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p><b><u>No se ubica las Especificaciones Técnicas de las partidas contempladas para poder conocer el alcance y detalle de cada partida contemplada en el presupuesto, la entidad tan solo alcanza ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las que no detallan los alcances de las partidas, afín de poder conocer los detalles, especificaciones, sistema constructivo, tipo de metrado, modo de pago, etc.</u></b></p> <p><b><u>Por lo que se OBSERVA el EXPEDIENTE TÉCNICO, afín que la entidad corrija, puesto que esta omisión de no contar con este documento limita al transparencia y oportunidad de observar o consultar este aspecto, puesto que las Especificaciones Técnicas de las partidas del presupuesto es de vital importancia y 2do de prelación en importancia en un Expediente Técnico, ya que de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas se determina las partidas de expediente técnico.</u></b></p>	<p><b><u>Al cargar a la plataforma del Seace hubo un desliz, existiendo las especificaciones técnicas específicas en los folios 3330 al 3678, está considerado las especificaciones técnicas específicas para todas las partidas contempladas en el expediente técnico, que detallan la descripción, sistema constructivo, requerimiento para los trabajos, método de medición y formas de pago, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACION.</u></b></p>

El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.14. Ahora bien, en atención a la omisión advertida, mediante la notificación electrónica de fecha 7 de julio de 2023 y notificación reiterativa de fecha 12 de julio de 2023, se solicitó a la Entidad remitir un informe técnico, validado por el área usuaria, indicando la ubicación en el SEACE, en el cual se habría publicado “las especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto de obra” o, de ser el caso, remitir dicho documento; ante lo cual, la Entidad remitió

el Informe Técnico N° 009-2023-GRSMDRTC-LP2-CS de fecha 11 de julio de 2023, señalando lo siguiente:

3.3.1. *ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS*

**Se adjunta la copia de las Especificaciones Técnicas Específicas, que forman parte del Expediente Técnico.**

El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.15. De lo anterior, se advierte que a través de su informe complementario, la Entidad recién habría adjuntado parte de las especificaciones técnicas, las cual estarían referidas a los folios 3330 al 3678, por lo que, la Entidad no habría publicado las “especificaciones técnicas” de forma completa desde la convocatoria.
- 3.16. Dicho lo anterior, es oportuno señalar que, las **especificaciones técnicas** constituyen el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra.
- 3.17. Así, cada partida o conjunto de partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones específicas, como por ejemplo los materiales a considerar, procedimiento constructivo, forma de medida y pago<sup>5</sup>.
- 3.18. De manera que, dada la relevancia de la información que contendrían las especificaciones técnicas, se desprende que el documento que las contiene debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE **desde la fecha de convocatoria** del procedimiento de selección; **ello a efectos de que, los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.**
- 3.19. En ese sentido, cabe indicar que, atendiendo a la importancia del documento materia de análisis, la omisión de su publicación en el SEACE desde la convocatoria, no podría ser subsanada en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases; toda vez que, la misma constituye la oportunidad en la que los participantes pueden solicitar aclaraciones y/o realizar cuestionamientos al expediente técnico de obra, el cual incluye a las especificaciones técnicas.
- 3.20. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección **no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.**

<sup>5</sup> OSCE, Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades. Contratación de obras públicas. 1995. Pág. 22 y 23.

## B. Gestión de Riesgos

3.21. De la revisión de la Cláusula Décima Tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

**Imagen N° 3: Cláusula décima tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria por la Entidad.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		EMP-SM-107-0001	
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera departamental ruta SM 107, Tramo EMP-SM-107 (PTE) Potosí - Tingo de Potosí dentro del Potosí, Departamento de San Martín	
3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		EMP-SM-107-0001	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		Zonas enapantamiento	
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
3.3 CAUSAS( GENERADORAS)		Causa N° 1: Lluvia Causa N° 2: Deslizamiento de quebradas Causa N° 3: Deterioro de compuertas de riesgo	
4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		4.3 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Baja	0.300	Muy bajo	0.050
4.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO			

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		EMP-SM-107-0002	
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera departamental ruta SM 107, Tramo EMP-SM-107 (PTE) Potosí - Tingo de Potosí dentro del Potosí, Departamento de San Martín	
3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		EMP-SM-107-0002	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		Deslizamiento	
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
3.3 CAUSAS( GENERADORAS)		Causa N° 1: Erosión hídrica Causa N° 2: Derrumbe de laderas Causa N° 3: Erosión de laderas por lluvia	
4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		4.3 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
EMP-SM-107-0001		Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera departamental ruta SM 107, Tramo EMP-SM-107 (PTE) Potosí - Tingo de Potosí dentro del Potosí, Departamento de San Martín	
Fecha: 20/06/21		Ubicación Geográfica: Potosí - Batungula - Batú Tumbú - Tingo de Potosí	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.3 RIESGO ASIGNADO A
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	
f	fundaciones, enapantamiento de carreteras	Baja			X		Implementación de alcantarillas adecuadas en zonas de erosión

3.22. Al respecto, de la revisión de la información consignada por la Entidad, se aprecia que solo se evidenciaría dos riesgos en donde se utilizó el “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos” (anexo N° 1 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD) y el “Formato para asignar los riesgos” (anexo N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD) solo contendría un solo riesgo, lo cual sería incongruente.

3.23. Por otro lado, de la revisión del apartado “Gestión de riesgos” de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia la publicación del archivo “19. GESTIÓN DE RIESGOS EN EJECUCION DE OBRAS COMPLETO OK.pdf”, el cual contendría el ‘análisis de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras’; en donde se concluiría que existen 37 riesgos que se presentan en la fase de diseño y 81 riesgos en la fase de ejecución, tal como se muestra en el siguiente cuadro correspondiente a los folios 0217 al 0220:

**Imagen N° 4: Documento publicado en la Sección 3, apartado “Gestión de riesgos” y su contenido en la etapa de la convocatoria.**

Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4
DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Gestión de riesgos			
Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	19. GESTION DERIESGOS EN EJECUCION DE OBRAS COMPLETO OK.rar	19/05/2023 09:52:24	16557.1

0220

Base de datos de riesgos que se presentan en la fase de diseño

Nro.	Riesgo
1	Modificaciones en el diseño de planos de acuerdo a los requerimientos del reglamento o normatividad.
2	Modificaciones en el proceso de análisis y modelación de estructuras por requerimientos del reglamento o normatividad.
3	Rechazar diseños por la no aprobación de Licencias de Construcción.
4	Modificaciones y/o cambios en la normativa vigente.
5	Demoras por la obtención de permisos y licencias ante las Empresas prestadoras de servicios u otras entidades.
6	Demora en la aprobación de pagos al consultor.
7	Retraso en las actividades debido a la no disponibilidad de uso del terreno por desacuerdos con la comunidad.
8	Retrasos debido a que no concuerdan las medidas del terreno con la escritura pública.
9	Falta de coordinación entre el jefe del proyecto y el evaluador.
10	Falta de comunicación y coordinación entre el consultor, la entidad y los beneficiarios.
11	Demora en el levantamiento de observaciones.
12	Cambios o rotación de personal encargados de la coordinación, organización y dirección del proyecto.
13	Lentitud en la toma de decisiones.
14	Falta de comunicación y coordinación entre los miembros del equipo que elaboran el proyecto.
15	Rechazar o modificar el levantamiento topográfico debido a que no se usó el Bench Mark en el terreno.
16	Rechazar o modificar el levantamiento topográfico debido a que la poligonal trazada cierra con un error más de lo permitido.
17	Modificaciones arquitectónicas por nuevos modelamientos en los elementos estructurales.
18	Modificaciones arquitectónicas por sugerencias de los beneficiarios.
19	Nuevos procesos de análisis y modelación por modificaciones arquitectónicas.
20	Modificaciones inesperadas en los diseños para evitar daños en edificaciones vecinas.
21	Inconsistencias entre en el diseño estructural proyectado y las condiciones del terreno previstas, debido a problemas en el estudio de suelos.
22	Rechazar modelamientos estructurales debido a que el refuerzo resultó sub o sobre estimado por errores técnicos.
23	Rechazar modelamientos por ambigüedad en la información suministrada como base para los diseños estructurales.
24	Demoras en la modificación y/o reajustes a los diseños.

0219

Base de datos de riesgos que se presentan en la fase de ejecución

Nro.	Riesgo
25	Modificaciones en la memoria descriptiva debido a incoherencias con el proyecto.
26	Modificaciones en las especificaciones técnicas debido a que no concuerdan con las partidas indicadas del presupuesto.
27	Modificaciones en las especificaciones técnicas debido a que no concuerdan con los planos del expediente.
28	Modificaciones en el análisis de precios unitarios debido a una gran diferencia entre el precio de los recursos con los del mercado.
29	Modificaciones en el diagrama Gantt.
30	Modificaciones en el diseño de planos por modificaciones arquitectónicas.
31	Errores técnicos en el proceso de dibujo de planos.
32	Errores presentados en el diseño por la omisión de requisitos normativos.
33	Retrasos por modificaciones de orden técnico legal en la alternativa seleccionada en el estudio de pre inversión.
34	Manejo inadecuado de los programas.
35	Incompatibilidad de los diseños con los programas usados.
36	Uso de programas antiguos.
37	Pérdida de archivos por daños eléctricos, base de datos y/o informáticos.

0218

18	Quejas y reclamos de la comunidad acaeciente a la ubicación de la obra.
19	Deficiente comunicación entre la entidad y contratista.
20	Deficiente comunicación entre los beneficiarios y contratista.
21	Oposición y/o rechazo de la comunidad.
22	Pérdida de días laborales por feriados debido a la cultura y costumbres locales no previstas en el proyecto.
23	Lluvias torrenciales.
24	Hieladas.
25	Deslizamientos, aludes, derrumbes o huaycos.
26	Inundaciones.
27	Defectos de diseño.
28	Especificaciones técnicas poco detalladas.
29	Presupuesto mal elaborado.
30	Retrasos por las demoras en las respuestas de las consultas a la consultora que elaboro el expediente técnico.
31	Retrasos por demoras en las respuestas de las consultas a la consultora, debido a la pérdida de personal clave que elaboro el expediente técnico.
32	Nivel freático muy cerca de la superficie, y no lo señala el expediente técnico.
33	La capacidad portante del suelo es inferior a la que señala el expediente técnico.
34	Las referencias del replanteo mal tomadas.
35	Apuntalamiento inadecuado de encofrados.
36	Errores en el armado y colocación de los fierros en los elementos estructurales.
37	Aceleración de la corrosión del acero habilitado por el clima.
38	La calidad del agregado no cumple con las especificaciones técnicas.
39	Deficiencias en la preparación del concreto en obra.
40	Errores al obtener las muestras de concreto fresco para pruebas de resistencia.
41	Demoras en los vaciados programados de concreto.
42	Mal asentado de ladrillo.
43	Instalaciones eléctricas deficientes.
44	Instalaciones deficientes de agua (Red de tuberías).
45	Instalaciones deficientes de aguas pluviales (Red de tuberías).
46	Instalaciones deficientes de desagüe (Red de tuberías).
47	Deficiencias en la ubicación de los puntos de agua.
48	Deficiencias en la ubicación de los puntos de desagüe.
49	Deficiencias en la ubicación de aparatos sanitarios.
50	Deficiencia en los acabados.
51	Aparición de fisuras y grietas en elementos estructurales.
52	Daños o deterioros en la infraestructura por descuido y falta de protección en la obra.
53	Derrames al suelo de material volátil, tóxico o contaminante.

0217

54	Dificultad para el traslado del material excedente a los botaderos señalados en el expediente técnico.
55	Desabastecimiento de agua en la obra.
56	Desabastecimiento de energía eléctrica en la obra.
57	Deficiente almacenamiento de materiales.
58	Exceso en los desperdicios de materiales.
59	Extravíos y pérdidas de materiales, herramientas o equipos.
60	Llegada tardía de materiales a obra.
61	Materiales con defectos de fábrica.
62	Deficiencia en vías de acceso y escape.
63	Aumento de precio en los materiales por escasos de los mismos.
64	Materiales con calidad inferior a las de las especificaciones técnicas.
65	Consumo de sustancias alucinógenas dentro de la obra.
66	Consumo de bebidas alcohólicas dentro de la obra.
67	Caída de herramientas y/o escombros en áreas vecinas a este, causando daños.
68	Accidentes en la construcción por EPP inadecuados (Equipos de Protección Personal).
69	Omisión de procesos de seguridad.
70	Dificultad para operar maquinaria grande por cercanías con las redes eléctricas.
71	Carencia de elementos de seguridad en las operaciones.
72	Deficiencia en los sistemas de protección.
73	Exceso de trabajo y horas extras no previstas por trabajos no programados.
74	Errores en la programación de obra, se presentan traslapes de actividades.
75	Inadecuada planificación y asignación de tareas y/o responsabilidades del personal profesional a cargo del proyecto.
76	Entrega tardía del programa de trabajo.
77	Apretado calendario del proyecto.
78	Falta de seguimiento permanente de tareas y actividades.
79	Pérdida de documentos.
80	Retrasos en el comienzo de la obra, actividades y entregas del proyecto.
81	Problemas que surgen cuando se construye con especificaciones diferentes a las indicadas en el proyecto.

Fase del Proyecto	Total	Porcentaje
Riesgos en la fase de Diseño	37	31%
Riesgos en la fase de Ejecución	81	69%

- 3.24.** De la revisión del referido archivo, no se advierte la publicación del “anexo N° 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos” y “anexo N° 3: Formato para asignar los riesgos” de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” de todos los riesgos identificados.
- 3.25.** En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 7 de julio de 2023 y notificación reiterativa de fecha 12 de julio de 2023, se solicitó a la Entidad **remitir un informe técnico, validado por el área usuaria, en donde se indique la ubicación en SEACE donde se publicaron los anexos N° 1 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD de todos los riesgos identificados durante la fase de ejecución de la obra.** De corresponder, remitir dichos documentos; ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 009-2023-GRSM/DRTC-LP2-CS de fecha 11 de julio de 2023, señalando lo siguiente:

3.3.2. GESTIÓN DE RIESGOS

**Se remite el Anexo 01 (Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo 02 (Matriz de Probabilidad e impacto según Guía PMBOK) y el Anexo 03 (Formato para asignar los riesgos).**

*El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 084-2021-GRSM/DRTC, de fecha 19 de noviembre del 2021.*

**La actualización y reformulación del expediente técnico fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 061-2023-GRSM/DRTC, de fecha 30 de marzo del 2023.**

El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.26.** De lo anterior, se aprecia que la Entidad, recién se estaría remitiendo el Anexo 01 (Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo 02 (Matriz de Probabilidad e impacto según guía PMBOK) y el Anexo 03 (Formato para asignar riesgos) de los riesgos identificados, **los cuales no fueron publicados en SEACE desde la convocatoria.** Al respecto, se advierte que el documento remitido sólo contendría veinticinco (25) riesgos asignados; los cuales no corresponden a los indicados en el archivo “19. GESTIÓN DERIESGOS EN EJECUCION DE OBRAS COMPLETO OK.pdf”
- 3.27.** Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32 del TUO de la Ley, se establece que “en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”.
- 3.28.** Por su parte, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, establece que “para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y

*asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”.*

- 3.29.** Adicionalmente, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1 (**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**), N° 2 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOOK) y N° 3 (**Formato para asignar riesgos**) de la referida Directiva.
- 3.30.** Asimismo, en el Memorando N° 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable solo para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.
- 3.31.** En ese sentido, la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, por lo que, en los contratos de obra se debe identificar y asignar los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la misma, siendo que, las Entidades al elaborar el “Expediente Técnico de Obra” deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsible, conforme a los formatos aprobado por el OSCE desde el 11 de mayo de 2017.
- 3.32.** Sobre el particular, cabe precisar que, según lo señalado por la Entidad en la sección 1 del formulario electrónico de SEACE y ratificado mediante el Informe Técnico N° 009-2023-GRSM/DRTC-LP2-CS, el expediente técnico fue elaborado por la Entidad y fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 084-2021-GRSM/DRTC, de fecha 19 de noviembre del 2021; asimismo, el expediente técnico fue actualizado y reformulado mediante Resolución Directoral Regional N° 061-2023-GRSM/DRTC de fecha 30 de marzo del 2023; por lo que, **resultaría obligatoria la publicación de la “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” con los Formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.**
- 3.33.** No obstante, de la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, no se advierte el documento que contenga los Anexos N° 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, N° 2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y N° 3 “Formato para asignar riesgos” de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuesta a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la “Entidad” y qué riesgos son asignados al “Contratista”, para una mejor administración de los mismos.

**3.34.** En ese sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se habría omitido publicar el Análisis de Riesgos que contiene los Anexos N° 1 (Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), N° 2 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOOK) y **N° 3 (Formato para asignar riesgos) de la referida Directiva**; información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones al respecto.

**3.35.** De lo expuesto, se advierte que el expediente técnico de obra, no habría sido publicado íntegramente y que contendría deficiencias en su contenido, debido a que no se habría registrado en el SEACE, la Gestión de riesgos conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, desde la etapa de convocatoria, los cuales no podrían ser subsanadas debido a su relevancia en el expediente técnico de obra y su obligatoriedad legal de su registro.



Firmado digitalmente por GARAY  
MORALES Franklin Williams FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 14:17:12 -05:00

**3.36.** Por tanto, considerando las deficiencias señaladas en los literales A y B en el análisis del presente informe y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 2-2023-GRSM/DRTC-CS-1, a efectos de que se corrija los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.



Firmado digitalmente por GUZMAN  
QUINTANA Yesenia Kim FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 13:51:24 -05:00

**3.37.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

**3.38.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:

**Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:**

**3.39.** Cabe precisar que, de la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advertiría la omisión de información relativa a:

- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Plan de desvío vehicular.

**3.40.** Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad verificar si dichos aspectos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.

**3.41.** Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RAMOS Victor Meelano FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2023 13:57:01 -05:00

proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el expediente Técnico de Obra completo.

#### IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 En la medida que la Entidad no atendió los requerimientos de información dentro del plazo otorgado, es competencia del titular de la Entidad iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios en futuros procedimientos de selección, brinden atención –de manera oportuna– a los requerimientos de información efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
- 4.6 Aunado a ello, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.7 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 31 de julio de 2023



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
CABANI Ana Maria FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 14:26:03 -05:00

Código: 11.6.